OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0377/01/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000599/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 27 de marzo de 2023

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOLORES MELENDEZ MERAZ
PROPIETARIO
AVENIDA LOS PINOS 608 C
COLONIA EL SALTITO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Enero de 2023, al dictamen jurídico positivo de fecha 21 de Marzo de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 24 de Marzo de 2023, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Enero de 2023 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,	San Dimas	Durango	SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOLORES MELENDEZ MERAZ

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	447097.83	2693849.37
2	447468.9	2692603.94
3	447538.58	2692641.39
4	447608.88	2692201.56
5	444787.4	2692067.13
6	445682.48	2692757.58

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0377/01/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000599/23

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 27 de marzo de 2023

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/34

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,	250	215.74	190.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,	190.31 (ciento noventa punto treinta y uno)	4731.07 (cuatro mil setecientos treinta y unopunto siete)

Nombre del predio: FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	27/03/23 - 31/12/23	Pinus spp.	29.58	999.66	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	57.29	1224.68	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	57.29	6.12	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

6	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	70.75	1190.52	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	70.75	633.6	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	32.69	670.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	32.69	6.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 4, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	MAN 82

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN DE TERRENO RUSTICO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN QUE FORMA EL LOTE 5 DEL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLES,	D-10-026-MIR-102/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

Norma Mexicana con Igualdad Laboral y No Discriminación

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan de aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 12.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas divididas durante el ciclo de corta; utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá segregar el aprovechamiento de 9.26 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 1.80 hectáreas para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.

14. Deberá realizar el siguiente tratamiento complementario: en un total de 190.31 has, de Limpia y Control de desperdicio en durante el ciclo de corta.

15. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta.

16. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus cooperi, Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus leiophylla, Pinus engelmannii, Pinus ayacahuite, Quercus sideroxylla, Quercus crassifolia, Quercus laeta, Juniperus spp.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo

Bitácora: 10/AQ-0377/01/23
Oficio N° SG/130.2.2.2/000599/23
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 27 de marzo de 2023

dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALAN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE DURANGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROMÁN GALÁN TREVIÑO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA. Ciudad.
Mtra. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO.- Secretaria de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad
ING. MARIA ELENA DIAZ MANCINAS.- Encargada de la Oficina Regional El Salto.- El Salto Pueblo Nuevo, Dgo
ING. MIGUEL AVENDAÑO NUÑEZ.- Responsable Técnico.- durangensis@hotmail.com
EXPEDIENTE

JLCG*ROC*AGOCH*rag